



Asamblea General

Distr. limitada
3 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 161 del programa

Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras
la celebración de consultas oficiales**

Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [2100 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a partir del 25 de abril de 2013 y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013 por un período inicial de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2480 \(2019\)](#), de 28 de junio de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2020,

Recordando también su resolución [67/286](#), de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [72/297](#), de 5 de julio de 2018, así como su decisión [72/558](#), de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

¹ [A/73/634](#) y [A/73/760](#).

² [A/73/755/Add.7](#).



Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 150,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 73 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Observa con pesar* que el número de víctimas es cada vez mayor y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas para garantizar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y que la informe sobre las medidas adoptadas a este respecto en el contexto del próximo informe presupuestario de la Misión;

10. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear un puesto (P-4) de Oficial de Planificación Estratégica en la Oficina del Jefe de Gabinete;

11. *Decide* suprimir dos puestos (P-3) de Oficial de Derechos Humanos que han estado vacantes durante más de 24 meses;

12. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de su resolución [72/290](#), de 5 de julio de 2018;

13. *Observa* que las diversas actividades programáticas, que se financiarán con cargo a las cuotas, de las misiones de mantenimiento de la paz deben estar directamente vinculadas a los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

14. *Solicita* al Secretario General que, en el informe de ejecución de la Misión, facilite información detallada sobre las actividades programáticas, incluida la forma en que la realización de esas actividades ha contribuido al cumplimiento de los mandatos de la Misión;

15. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

16. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de los riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

17. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

18. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018³;

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 38.418.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de la resolución [64/269](#) de la Asamblea General, además de la suma de 1.048.000.000 dólares aprobados previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución [71/305](#), de 30 de junio de 2017;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

21. *Decide*, teniendo en cuenta el monto de 1.120.376.000 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución [71/305](#) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 38.418.800 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de

³ [A/73/634](#).

cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015;

22. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 21, la suma de 15.129.100 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

23. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 1.199.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales en concepto de contribuciones del personal para la Misión en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

24. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 1.221.420.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 1.138.457.900 dólares para el mantenimiento de la Misión, 64.485.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.489.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.988.300 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

25. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.221.420.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 101.785.050 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

26. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 22.747.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 16.267.300 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.591.600 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.214.100 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 674.900 dólares;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí”.
